INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** propuesto por **FRANCISCO RENZO MARTINEZ VALOYES** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A;** bajo el radicado Numero **2024-00016-00.** Para informarle que, en el presente proceso, se contestó la demanda por parte de **COLPENSIONES,** empero no hubo pronunciamiento por parte de **COLFONDOS S.A** vencido el término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1536

El poder anexo al escrito de contestación de **COLPENSIONES** cumple tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Revisado el escrito, de contestación allegado por parte de **COLPENSIONES**, se tiene que se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

Obra en el plenario constancia de notificacion de la existencia del proceso allegada por parte de la apoderada judicial de la parte actora, por medio de la cual, el dia 13 de febrero de 2024, remite al correo para notificaciones judiciales de **COLFONDOS S.A,** copia del escrito de demanda y sus anexos, obteniendo acuse de recibo por parte de la AFP el mismo dia a las 12:21 pm, por lo que, conforme a la luz del articulo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, a partir del 15 de febrero de 2024, empezaba a correr respecto de la AFP, el término legal para presentar la contestacion a la demanda y el que fenecia el 29 de febrero de 2024.

Articulo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, parágrafo 3:

> ***"ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.*** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de*

previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje" (negrita y subrayado fuera de texto)

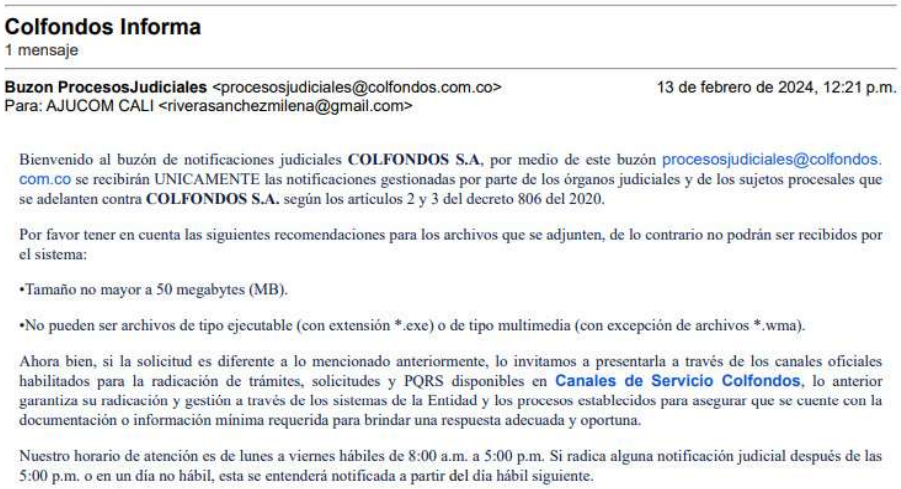

Colfondos Informa
1 mensaje

Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co> 13 de febrero de 2024, 12:21 p.m.
Para: AJUCOM CALI <riverasanchezmilena@gmail.com>

Bienvenido al buzón de notificaciones judiciales **COLFONDOS S.A**, por medio de este buzón procesosjudiciales@colfondos.com.co se recibirán UNICAMENTE las notificaciones gestionadas por parte de los órganos judiciales y de los sujetos procesales que se adelanten contra **COLFONDOS S.A.** según los articulos 2 y 3 del decreto 806 del 2020.

Por favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones para los archivos que se adjunten, de lo contrario no podrán ser recibidos por el sistema:

•Tamaño no mayor a 50 megabytes (MB).

•No pueden ser archivos de tipo ejecutable (con extensión *.exe) o de tipo multimedia (con excepción de archivos *.wma).

Ahora bien, si la solicitud es diferente a lo mencionado anteriormente, lo invitamos a presentarla a través de los canales oficiales habilitados para la radicación de trámites, solicitudes y PQRS disponibles en **Canales de Servicio Colfondos**, lo anterior garantiza su radicación y gestión a través de los sistemas de la Entidad y los procesos establecidos para asegurar que se cuente con la documentación o información mínima requerida para brindar una respuesta adecuada y oportuna.

Nuestro horario de atención es de lunes a viernes hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Si radica alguna notificación judicial después de las 5:00 p.m. o en un día no hábil, esta se entenderá notificada a partir del dia hábil siguiente.

Así las cosas, habrá de tenerse por no contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A,** dándose aplicación a lo reglado en el parágrafo 5 del artículo 391 del CGP, los parágrafos 2 y 3 del artículo 31 del CPTSS, y el parágrafo 3 del articulo 8 de la ley 2213 de junio de 2022. No obstante, se requerirá a la AFP para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al plenario toda la información y documentos que reposen en sus bases de datos respecto del señor **FRANCISCO RENZO MARTINEZ VALOYES identificado con CC 11.790.980.**

No se evidencia que dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. se haya efectuado reforma al libelo incoador.

Pese haberse notificado de manera personal a la Agente del **MINISTERIO PÚBLICO**, esta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Asimismo, no obstante haber notificado a través de medio electrónico a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y en lo posible la del 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la Tarjeta Profesional No 56.392 del CSJ como apoderado general de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 66.918.107** y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 139.128** del C.S. de la J. para representar a **COLPENSIONES** en los términos de la sustitución presentada.

TERCERO: TÉNGASE CONTESTADA por parte de **COLPENSIONES,** la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **FRANCISCO RENZO MARTINEZ VALOYES.**

CUARTO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA por parte de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,** la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **FRANCISCO RENZO MARTINEZ VALOYES.**

QUINTO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte del **MINISTERIO PUBLICO.**

SEXTO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

SEPTIMO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el **artículo 77 y en lo posible la del articulo 80 DEL CPTSS,** si a ello hubiere lugar, para el día **MIERCOLES 31 DE JULIO DEL AÑO 2024 A LAS 10:30 AM DE FORMA VIRTUAL.**

4

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/21934139

NOVENO: REQUERIR a COLFONDOS S.A, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al plenario toda la información y documentos que reposen en sus bases de datos respecto del señor **FRANCISCO RENZO MARTINEZ VALOYES identificado con CC 11.790.980,** conforme lo manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ**,**

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO